



# Resolución Jefatural

## N° 03613-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 14 de noviembre de 2023

**VISTOS:** El expediente UT2023-INT-0427117 y el informe N°00093-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-UT, que contiene el detalle de la solicitud de devolución de ingresos recaudado en diciembre 2022, con documentos internos y;

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional de educación de Lima, Unidad Ejecutora N° 0072 es titular de 23 cuentas recaudadoras de las Unidades Operativas de la Jurisdicción, quienes realizan sus operaciones bancarias con cargos a las respectivas cuentas CADIC asignadas a cada unidad operativa, según D.S. 195-2001-EF CADIC

Que el numeral 4.1 del artículo 4 del decreto Legislativo 1441, establece que el sistema nacional de tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas procedimiento, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecutan la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del sector público, la gestión de activos financieros del sector público no financiero y los riesgos fiscales del sector publico

Que el numeral 3 del artículo 20 del decreto legislativo 1441 establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las directivas del ente rector;

Que el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso , las Unidades ejecutoras municipalidades deben considerar , entre otros, lo siguiente a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o deposito efectuado y registrado en el SIAF –SP c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

EXPEDIENTE: UT2023-INT-0427117 CLAVE: EA9E19

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades referidas en los numerales del artículo 3, en el marco de la legislación aplicable.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2022-EF/52.06 2-EF/52.06, establece que para la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho de la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con i indicación del número de expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito a la CUT;

Que mediante el documento del visto se detalla la solicitud de devolución del depósito por error efectuado por DIRIS LIMA NORTE MINISTERIO DE SALUD, Y aprobado por la Unidad de Tesorería el cual guarda relación en lo recaudado e informado por el IESTP Carlos Cueto Fernandini con voucher depositado el 16 de diciembre del 2022

Que producto del análisis ejecutado y la revisión efectuada en la documentación presentada por la DIRIS LIMA NORTE solicitando la devolución del depósito por error enviado a tesorería vía comunicación electrónica expediente SINAD MPTV2023-EXT-0002935 para su atención se revela en los registros SIAF la existencia del ingreso y el requerimiento de devolución.

Que teniendo en cuenta los resultados plasmados en el informe técnico N° N°00093-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-UT. elaborado en la unidad de tesorería, en el cual se realizó el análisis y la verificación de la solicitud de devolución y por ende corresponde devolver el importe de mil setecientos veinticinco (S/. 1,725.00) soles de lo recaudado en diciembre del 2022, para atender lo solicitado depósito por error de los recursos que fueron transferidos a la Dirección general del Tesoro público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Carta Orden N°23000015 de fecha 12-01-2023 con registro SIAF N°005-2023 Fondos recaudados por el IESTP "Carlos Cueto Fernandini" transferido con en el respectivo T-6 N°23000002 8 por el importe de S/. 5'168,810.87 (Cinco millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos diez con 87/100 Soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y contando con el visado de la Jefatura de la Unidad de Tesorería;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR procedente la solicitud de devolución del depósito por error de lo recaudado por el IESTP Carlos Cueto Fernandini en el mes de diciembre del 2022 que asciende a la suma de S/. 1,725.00.) a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte RDR DIRIS LN, según documentos adjuntos y forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -ENCARGAR a la Unidad de Tesorería tramitar ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía Y Finanzas la devolución por el importe de 1,725.00 por encontrarse depositado en la CUT (Cuenta Única del Tesoro Público) mediante T-6 N° 23000002 8 con Registro SIAF N° 000129-2023.

EXPEDIENTE: UT2023-INT-0427117 CLAVE: EA9E19

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en la Intranet y en el portal Institucional de la DRELM.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



SANCHEZ RUIZ Juana Del  
Pilar FAU 20330611023 soft  
TECNICO  
ADMINISTRATIVO - UT  
Soy el autor del documento  
2023/11/14 15:26:26



BAZAN SERPA Segundo  
Arturo FAU 20330611023  
soft  
JEFE DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN - DRELM  
En señal de conformidad  
2023/11/14 16:06:12



ÑACCHA GIRALDO Lucy  
Liliana FAU 20330611023  
soft  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
TESORERÍA  
Doy V° B°  
2023/11/14 15:29:19

**EXPEDIENTE: UT2023-INT-0427117 CLAVE: EA9E19**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

